

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 53/88 a instancia de María Luisa Paniago Sánchez representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis contra Santiago Elejabitita Cilleruelo, en los cuales se ha acordado emplazar al demandado por término de veinte días para que conteste a la demanda y se persone en los autos en legal forma.

Y en virtud de lo acordado, se emplaza por medio del presente a Don Santiago Elejabitita Cilleruelo, a fin de que en el término de veinte días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda comparecer mediante abogado y procurador y conteste a la demanda bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 12 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.588

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 80/88 a instancia de Andrés Palacios Palacios, mayor de edad, casado con Doña Adoración Palacios Villaverde, agricultor y sin ocupación especial, y vecinos de Bañares para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, cuantía de 410.000 pesetas de las fincas siguientes:

A.— “Herencia al sitio de La Ubarra, Ayuntamiento de Bañares, que es la finca número 169 del Plano General de Concentración Parcelaria. Linda al Norte, Antonio García (finca número 168); al Sur, María Nieves Velasco (finca número 170); al Este, Acequia a través de la cual se sale a Camino de San Andrés y al Oeste, río Zamaca. Tiene una extensión superficial de 88 áreas y 64 centiáreas.”

B.— “Otra Herencia al sitio de Larrad, Ayuntamiento de Bañares, que es la finca número 125 del Plano General de Concentración Parcelaria. Linda al Norte, Pilar Bañuelos (finca número 125); al Sur, María Luisa Tejada (finca número 126); al Este, Camino de Tasuegras y al Oeste, Acequia. Tiene una extensión superficial de 81 áreas y 72 centiáreas.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro a 7 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.589

En el juicio de faltas nº 562/85, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Multa	5.000
— Indemnización a Manuel Luis Ajarque	7.895
Total 12.895 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Rafael Jorge Arias, cuyo último domicilio conocido fue en Alamesa de Osua, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 7 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.590

Don Jesús Ignacio Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición nº 109/85, seguidos a instancia de D. César Bóveda Benés, representado por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, contra D. Fernando González Sotés, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 446.122 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 27 de mayo, 27 de junio y 27 de julio del corriente año, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas; debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un

tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destino al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: Camión Pagaso modelo 1084/10, matrícula LO-6335-E. Valorado pericialmente en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, 15 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV.591

Por la presente se encarga a las Autoridades Judiciales y Policía Judicial se proceda a la detención de Cayetano García Val, de 70 años, nacido en Cilleruelo de Abajo (Burgos), vecino que fue de Lardero y hoy en paradero ignorado, el de que ser habido será puesto a disposición de este Juzgado para hacerle cumplir la pena de seis días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia, ya firme, dictada en juicio de faltas 1383/86 por lesiones agresión.

Dado en Logroño, a 13 de abril de 1988.— La Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.592

Doña Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 18/88 por exhibicionismo seguido contra Manuel Díez Torres por denuncia de Esperanza Bailén Najas con fecha 24 de marzo se dictó Sentencia por la Sra. Juez de Distrito, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Díez Torres, ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación. Mª Luisa Lázaro. Rubricado. Sigue la publicación.”

Y para que conste y sirva de notificación a Esperanza Bailén Najas, en ignorado paradero, expido y firmo, la presente en Haro, a 15 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Cédula de citación

IV.593

En los autos de JF nº 393/87 seguidos por daños, se ha acordado en resolución del día de la fecha citar a Luis Mª Corcuera Martínez, cuyo último domicilio era en Azofra y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca el próximo día 29 de abril y hora de las 10 a declarar sobre los hechos.

Y, para que sirva de citación expido la presente en Nájera, a 12 de abril de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.594

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de J.F. nº 50/87 seguido por daños, se cita a Santiago Iturrioz Magaña, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de mayo a las 10 horas a prestar declaración.

La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.595

Dª Mª de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 62/87 seguidos por pastoreo abusivo contra Jesús Martínez Bezares, se ha dictado con fecha 23 de febrero del 88, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Martínez Bezares como autor de una falta prevista y penada en el artículo 594 del Código Penal, a la pena de 2.000 Pts. de multa y costas. Debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Nájera en la cantidad de 1.000 pesetas en que han sido valorados los daños ocasionados.

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos de Venancio Sacristán Fernández, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera a 6 de abril de 1988.— La Secretaria.